



La Superior Acad. de Leng. de Sevilla por el demandado D.
 Jose Rex el Sr. de la pro. de este y provincia de los siete prime-
 ros meses del año de cinco de cinco de cinco de cinco de cinco
 y enterado este Ayuntamiento. y de otro oficio de la misma comi-
 sion de veinte y nueve de setiembre anterior reclamando con-
 testacion a dicha comunicacion, acordo de contada ala mis-
 ma comision que este Ayuntamiento. esta conforme en
 que se acuerde por el arrendatario D. Jose Rex el Sr. de la pro.
 de los siete y provincia de los frutos recobrados en esta villa
 en los primeros siete meses del año de cinco de cinco de cinco
 asi lo piden al expresado arrendatario en treinta y
 uno de octubre del año ultimo

En esta sesion se dio cuenta de un recurso que dijo este Ayun-
 tam. Diego de Almagro Barrios de esta villa de cinco de cinco de cinco
 p. la comunicacion de la misma que se esta practicando que
 conduce de esta villa a la de Bullas y Mula, no setome
 parte alguna de su propiedad que se ha en el sitio de la
 oya de Gil de Cruz de este camino que linda con el expresado
 camino o buca, sin que se benefique con la buca indese-
 macion a junta de racion de cinco, y que no ha de ser en
 se debeulla la solitud original con el decreto que se cai-
 ga p. el Sr. de la Leng. de Sevilla. donde como leombenga: El
 Ayuntamiento. enterado, acordo. que dicha solitud se remu-
 da este libro de cinco de cinco de cinco de cinco de cinco
 y que con esta comunicacion de la misma, con suspension de
 la comunicacion del referido camino, que se practica